

Resolución Directoral

N° 16 -2012-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 20 DIC. 2012

VISTO: la solicitud de fecha 28 de setiembre de 2012, la Empresa Baltic Real Estate S.A.C, remite a la Dirección Nacional de Turismo la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para la obtención de la categorización del Proyecto de Inversión "Hotel Ibis Reducto", ubicado en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

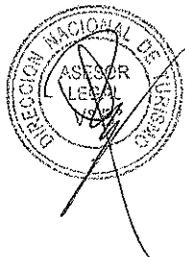
Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Que, mediante Ley N° 27446, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), constituye un sistema único coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, respecto a la reclasificación señala que; si luego de otorgada la Certificación Ambiental y antes del inicio de la ejecución del proyecto de inversión se efectúan cambios en el diseño del proyecto, y en las circunstancias o condiciones relacionadas con su ejecución de modo que se incrementen los posibles impactos ambientales o sociales de manera significativa o por cualquier otra razón que varíe significativamente las condiciones bajo las cuales se otorgó la clasificación, se deberá reclasificar el proyecto para cuyo efecto la Autoridad Competente requerirá al Titular la presentación de los mismos documentos presentados para la clasificación de su proyecto, con las modificaciones correspondientes.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que es competencia del MINCETUR dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, señalando además que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, en el artículo 63°, establece que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo, ejecutar la política nacional de turismo sostenible en materia ambiental, y en concordancia el literal p) del artículo 64°, dispone que es función de la Dirección Nacional de Turismo formular, coordinar, proponer y evaluar normas ambientales y de preservación de los recursos culturales y naturales compatibles con el desarrollo de la actividad turística.



Que, mediante solicitud de fecha 28 de setiembre de 2012, la Empresa Baltic Real Estate S.A.C, remite a la Dirección Nacional de Turismo la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para la obtención de la categorización del Proyecto de Inversión "Hotel Ibis Reducto", ubicado en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 09 - 2012-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB, de fecha 18 de Diciembre de 2012, la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística, recomienda aprobar la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión "Hotel Ibis Reducto", y la emisión de la presente Resolución Directoral.

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Ley N° 27790, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión: "Hotel Ibis Reducto", ubicado en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto de Inversión: "Hotel Ibis Reducto".

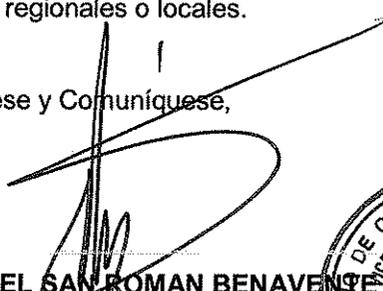
Artículo 3°.- El Titular del Proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Instrumento de Gestión Ambiental. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación la Certificación Ambiental.

Artículo 4°.- El Titular del Proyecto deberá presentar a esta Dirección Nacional, reportes de la implementación de los Planes de Manejo Ambiental indicadas en el Instrumento de Gestión Ambiental, durante la vida útil del Proyecto de Inversión: "Hotel Ibis Reducto".

Artículo 5°.- La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (3) años posteriores a su emisión, el Titular no inicia las obras para la ejecución del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del Titular, hasta por dos (2) años adicionales.

Artículo 6°.-Lo determinado en la presente Resolución Directoral no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Regístrese y Comuníquese,


MANUEL SAN ROMAN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casos y
Máquinas Tragamonedas
Encargado de la Dirección Nacional de Turismo

